



ANUNCIO

El Alcalde – Presidente por Decreto de Alcaldía N°: 2023-0599 de fecha: 01/08/2023, ha aprobado la Convocatoria Pública de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- Convocatoria de ayudas económicas para atender situaciones sociales de carácter extraordinario y no periódico para el año 2023. (Aportación propia de la entidad) (expediente n.º 1099/2023),

RESULTANDO: Informe técnico de la unidad administrativa de Servicios Sociales, de fecha 28/07/2023, que justifica la necesidad de iniciar un procedimiento ordinario de concesión de Ayudas Económicas Municipales que son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvenciones destinadas a aquella/s persona/s, integradas en una unidad de convivencia o núcleo de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos derivados de las situaciones de emergencia social, de carácter primario, ordinario y excepcional, necesarios para prevenir o paliar situaciones de necesidad social; para el ejercicio 2023.

RESULTANDO: Documento contable RC de retención de créditos expedido por la Intervención municipal, con fecha 31/07/2023, por importe de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48009, “Otras Ayudas de Emergencia”.

CONSIDERANDO: Que existen las Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de fecha miércoles 12 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

CONSIDERANDO: La competencia atribuida al Alcalde por el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia específica en materia de ayudas sociales de emergencia conferida por el artículo 31.1. w) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, ejercicio 2023, que se regirán por las Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 122, de fecha miércoles 12 de septiembre de 2012, conforme a las siguientes determinaciones:

“Convocatoria de ayudas económicas para atender situaciones sociales de carácter extraordinario y no periódico para el año 2023. (Aportación propia de la entidad).

Primero. - Normativa aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto





General del Ayuntamiento y Bases Específicas Regulatoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 122, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Segundo. - Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario total destinado para la presente convocatoria asciende a 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48009.

Tercero. - Objeto.

1.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social o económica, y que no puedan resolverse por medios propios, tanto de personas físicas, núcleos familiares o unidades de convivencia.

2.- En el marco del anterior objeto serán subvencionables los siguientes gastos:

- De atención a necesidades básicas (alimentación, higiene, limpieza, vestido y salud).
- De alquiler de vivienda y préstamo hipotecario de la vivienda habitual.
- Suministros básicos de la vivienda.
- Ayudas técnicas (considerando como tal, los instrumentos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional o en situación de dependencia). Cuyo coste no esté cubierto por la Seguridad Social, o no es su totalidad.
- Material escolar
- Rehabilitación básica de la vivienda
- Excepcionalmente, derivados de necesidades provocadas por situaciones extraordinarias, y previsiblemente irrepetibles.

Cuarto. - Beneficiarios.

Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, así como aquellas que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronadas y con residencia en el municipio de Puntallana con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

b. Personas nacionales de países no incluidos en la Unión Europea, que carezcan de nacionalidad española, siempre que estuvieran empadronadas y fueran residentes en el municipio de Puntallana con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c. Los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas.

d. De modo excepcional, aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que se encuentren en situación severa de exclusión o urgencia social, con independencia de su situación administrativa.

e. Ser mayor de edad, o siendo menor en situación de emancipación legal.





f. Justificar una renta per cápita mensual de la unidad familiar, igual o inferior al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente. Excepcionalmente, podrá motivarse una ayuda económica favorable con una renta superior al límite establecido, que no podrá ser superior a 300% del IPREM mensual, cuando el concepto a atender sea adquisición de, GAFAS GRADUADAS, AUDÍFONOS Y TRATAMIENTO BUCODENTAL, Y REHABILITACIÓN BÁSICA DE LA VIVIENDA ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PROVOCADAS POR SITUACIONES EXCEPCIONALES, Y PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES; y en el/la beneficiario/a o en su unidad familiar concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Se justifique un elevado coste de gastos asociados a enfermedades graves.
- Exista situaciones de discapacidad y/o dependencia.
- No existan parientes con obligación legal de darle alimentos, o existiendo, no pueden atender sus necesidades puesto que ello supondría desatender las propias y las de sus familiares a cargo; o existen circunstancias extraordinarias que aconsejan retrasar el proceso encaminado a hacer valer tales derechos.

Quinto. - Cuantía.

La cuantía máxima subvencionable será la derivada de la aplicación del siguiente cuadro:

CARÁCTER PRIMARIO:

CONCEPTO	CUANTIA MAXIMA MENSUAL	CUANTIA MAXIMA ANUAL
NECESIDADES BÁSICAS	100% del IPREM mensual por Unidad Familiar	400% del IPREM mensual
ALQUILER DE VIVIENDA Y PRÉSTAMO HIPOTECARIO	150% del IPREM mensual por Unidad Familiar	400% del IPREM mensual
SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	100% del IPREM mensual por Unidad Familiar	400% del IPREM mensual

CARÁCTER EXCEPCIONAL:

CONCEPTO	CUANTIA MÁXIMO POR CONVOCATORIA
----------	---------------------------------





AYUDAS TÉCNICAS: GAFAS GRADUADAS. AUDÍFONOS. TRATAMIENTO BUCODENTAL. ORTESIS Y PROTESIS.	50% del IPREM mensual para Adquisición de Gafas Graduadas. 100% del IPREM mensual para Adquisición de Audífonos. 80% del IPREM mensual para Tratamiento Bucodental. 80% del IPREM mensual para Tratamiento Bucodental.
REHABILITACIÓN BÁSICA DE LA VIVIENDA	150% del IPREM mensual por Unidad Familiar
MATERIAL ESCOLAR	50% del IPREM mensual por Unidad Familiar
NECESIDADES PROVOCADAS POR SITUACIONES EXCEPCIONALES, Y PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES	300% del IPREM mensual, y/o 50% del presupuesto aportado en su caso.

***** En esta convocatoria se atenderá prioritariamente las solicitudes de Material escolar, en caso de disponibilidad presupuestaria, se resolverán ayudas económicas por el resto de los conceptos descritos.

Sexto. – Criterios para la concesión de las ayudas

El importe de la concesión de las ayudas solicitadas se realizará atendiendo a la situación socioeconómica de cada unidad de convivencia, que vendrá determinada por los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo 15 puntos.

A) Computo de medios económicos: De 0 a 8 puntos

Se determinarán computando todos los ingresos que perciban las personas que componen la unidad familiar y dividiendo entre el número de miembros que la forman.





Se deducirá del cómputo los siguientes conceptos:

- Los gastos acreditados por enfermedad grave o intervención quirúrgica abonados por la unidad familiar y siempre que no sean objeto de reembolso o compensación.

- Hasta un máximo correspondiente al IPREM mensual vigente, cuando la vivienda habitual sea alquilada o exista crédito hipotecario sobre la misma.

Quedan exentos del cómputo de las rentas:

- Ingresos procedentes de ayudas/ prestaciones no periódicas para situaciones de necesidad, finalidad específica, por nacimiento de hijos/as...

- El importe de la prestación familiar por hijo/a a cargo menor de dieciocho años.

- El importe de todo tipo de ayudas al estudio o becas de inserción social percibidas.

RPC/ IPREM	Puntuación
< 75% IPREM de RPC a 66%	3
≥ 65% IPREM de RPC a 56%	4
≥ 55% IPREM de RPC a 46%	5
≥ 45% IPREM de RPC a 36%	6
≥ 35% IPREM de RPC a 26%	7
≤ 25 % IPREM de RPC	8

B) Computo de discapacidad y/o dependencia: De 0 a 2 puntos.

Se computará de conformidad con el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Situación	Puntuación
Existencia de personas con grado de discapacidad en la unidad de convivencia	1
Existencia de personas con grado de dependencia en la unidad de convivencia	1

C) Existencia de hijos/as a cargo menores de 25 años sin ingresos propios. De 0 a 3 puntos.





Nº hijos/as	Puntuación
1	1
2	2
3 o más	3

D) Computo de situaciones de riesgo y/o exclusión social: De 0 a 2 puntos

Se valorará la existencia de factores sociales de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social expresados en el Informe Social correspondiente, atendiendo a:

Estructuración familiar.

Nivel educativo, cualificación profesional y empleabilidad.

Redes de apoyo familiar, social y/o institucional.

Adicciones.

Integración social y cultural.

Violencia de genero.

Variables personales de/la solicitante y núcleo de convivencia.

E) Baremación:

Una vez sumados los puntos en función de los apartados anteriores, se procederá a valorar el importe de la ayuda a conceder conforme a la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el importe de dicha ayuda no podrá superar las cuantías máximas fijadas en el punto quinto:

Puntuación	Porcentaje
De 9 a 15 puntos	100% del gasto solicitado
De 6 a 8 puntos	80% del gasto solicitado
De 3 a 5 puntos	60% del gasto solicitado
Menos de 3	40% del gasto solicitado

Séptimo. – Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el día 30 de diciembre de 2023.

2.- La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial recogido en el anexo de la presente convocatoria, que incluirá documento de autorización para la obtención directa de información por los servicios municipales.

3.- Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:





- Modelo normalizado de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante debidamente cumplimentado.

- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditación de los datos de la unidad

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia

- Fotocopia del libro de familia completo, o en su defecto, partida de nacimiento de cada uno de los/as menores de la unidad de convivencia que carezcan de DNI, NIE o Pasaporte.

- Certificado de empadronamiento, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

- Certificado de Convivencia, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditación de la situación económica-laboral

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia del contrato laboral y fotocopia de las tres últimas nóminas de las personas en situación laboral activa

- Pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida y cuantía de la/s misma/s. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

- Trabajadores por cuenta propia: Última liquidación trimestral del I.R.P.F.

- Personas en situación de desempleo: Informe de inscripción de demanda de empleo y certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

- Personas que no puedan acreditar su situación económica-laboral: declaración jurada de ingresos.

- Extractos bancarios correspondientes a los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de que se trate, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

- Informe de Vida Laboral.

- Certificado actualizado de percepción o no de prestaciones/pensiones. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

- Fotocopia de la última Declaración del IRPF, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditación de la situación de la vivienda habitual:

- Fotocopia del contrato de alquiler y del último recibo abonado.





- Fotocopia del último recibo abonado del préstamo hipotecario
- Certificación catastral, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditaciones varias:

- En caso de separación o divorcio: Fotocopia del Convenio Regulador, fotocopia de las Medidas Provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la Sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión de alimentos.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
- Resolución de reconocimiento de grado de dependencia. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Documentación específica según tipología de ayuda:

Para equipamiento, mobiliario básico y rehabilitación básica de la vivienda: dos presupuestos debidamente cumplimentados

Para gafas graduadas, audífonos, tratamiento bucodental y ayudas técnicas: _prescripción facultativa donde se acredite la necesidad y dos presupuestos debidamente cumplimentados.

Octavo.- Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento (C/ La Constitución, nº 1, Puntallana) de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o de modo electrónico, cumplimentando la solicitud específica alojada en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puntallana (<https://puntallana.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá presentarse a través de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. - Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

- 1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la unidad administrativa de Servicios Sociales.
- 2.- El órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde-Presidente.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá de dos meses contados a partir de la fecha de la solicitud.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda económica.

Décimoprimer.- Compatibilidad con otras ayudas:





1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 Ley General de Subvenciones).

2. El beneficiario vendrá obligado a comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas para la misma actividad o finalidad.

Decimosegundo.- Forma de pago:

1.- El plazo para el abono del importe de las ayudas económicas será de un mes a contar desde la fecha de su concesión.

2.- El carácter será anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No se establece la obligación de constituir garantía.

Decimotercera.- Justificación:

1.- Los beneficiarios tendrán un plazo de dos meses para la justificación del gasto realizado a contar desde la fecha de abono de la ayuda económica.

2.- La justificación se realizará mediante presentación de facturas (papel o electrónicas) y demás documentos de valor probatorio (incluyendo justificantes bancarios de pago) equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Dentro del plazo de justificación deberán presentarse ante el órgano gestor de la subvención los originales de los documentos acreditativos del gasto para su validación y estampillado.

Decimocuarta. - Reintegro:

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos no justificados y el interés de demora correspondiente, previo requerimiento por el órgano competente.

Decimoquinta. - Recursos.

1.- Las resoluciones del Alcalde-Presidente, pondrán fin a la vía administrativa.

2.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o Contencioso-Administrativo ante el Juzgado





de lo Contencioso Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. - Publicación y notificaciones

La presente convocatoria será objeto de publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y su texto íntegro en el tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

ANEXO I

ALTA ☐

MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS ☐

BAJA ☐

Apellidos y Nombre/Razón Social:

NIF/CIF:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Denominación de La Entidad Financiera:

Código Cuenta Cliente

IBAN:

Código Entidad Financiera:

Código de la Sucursal:

Dígitos de Control:

Nº de Cuenta:

Titular:

Certifica de Conformidad
por la entidad financiera

(fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que indican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Puntallana.

Fdo.:

En calidad de:





NIF:

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE INFORMACIÓN

Don/Doña _____ con D.N.I./N.I.E. _____

A través de este formulario, AUTORIZO a los SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA para obtener datos que son necesarios para la tramitación de solicitud de Ayuda Económica para la Atención de Necesidades Sociales. Haciendo valer mi derecho de no tener que aportar datos que la Administración ya posee.

Marcar lo que proceda:

Consentimiento	Órgano emisor	AUTORIZO	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	☐	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		☐	Informe de Vida laboral	Permite obtener información del tiempo trabajado y las empresas en las que se ha desarrollado.
	INSS	☐	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
SEPE	Empleo	☐	Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
SCE	Empleo	☐	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		☐	Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo en un periodo concreto
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	☐	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Pensiones Contributivas No	GOBIERNO DE CANARIAS	☐	Consulta Datos relativos a estas Pensiones	Permite obtener información de los datos relativos a las pensiones de no contributivas de discapacidad y jubilación
Dependencia	GOBIERNO DE CANARIAS	☐	Consulta Datos situación Dependencia	Permite obtener información relativa al trámite de reconocimiento de la situación de Dependencia
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	☐	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	☐	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
		☐	Consulta de datos tributarios	Permite obtener copia de la última declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
		☐	Consulta de datos tributarios	Permite obtener los datos fiscales
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	☐	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Ayuntamiento de Puntallana	Tesorería	☐	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda local	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda local
	Catastro	☐	Consulta datos referentes a bienes inmuebles	Permite obtener datos relativos a la posesión de bienes inmuebles.
	Agencia Empleo y Desarrollo Local	☐	Situación actual de desempleo e inscripción como Demandante	Permite obtener información relativa a la situación del /de la desempleado/a y la demanda de empleo
	Padrón	☐	Empadronamiento	Permite consultar fecha de empadronamiento y obtener certificado.
		☐	Convivencia	Permite consultar datos de convivencia y obtener certificado





Puntallana, a de de 2023.

Fdo.:

ANEXO III

Don/Doña con D.N.I.
En Representación de.....con DNI.....
Domicilio
Municipio Puntallana Código Postal 38715
Teléfono/Móvil email:

EXPONE:

Presenta una situación económica precaria.

Es por lo que solicita:

Puntallana, a de de 2023.

Fdo.:

☐ **AUTORIZO** a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puntallana a incluir mi número de teléfono y datos personales en una base de datos para ser convocado/a para futuras formaciones.

☐ **AUTORIZO** a la comunicación por vía sede electrónica de cualquier acto correspondiente a esta solicitud, al correo indicado anteriormente.

☐ **ME COMPROMETO** a participar en las actuaciones propuestas por el Departamento de Servicios Sociales para mejorar

☐ Necesidades básicas	☐ De alquiler de vivienda o préstamo hipotecario de vivienda habitual
☐ Suministros básicos de la vivienda	☐ Equipamiento y mobiliario básico de la vivienda
☐ Material escolar	☐ Rehabilitación básica de la vivienda
Ayudas Técnicas:	
☐ Gafas graduadas	☐ Tratamiento bucodental
☐ Audífonos	☐ De ortesis y prótesis
☐ Derivadas de necesidades provocadas por situaciones extraordinarias, y previsiblemente irrepetibles:	

mis circunstancias socioeconómicas.

☐ He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.





Normativa: * Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD). * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Responsable: Ayuntamiento de Puntallana

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos:

- Derecho de acceso. Para conocer que datos personales suyos están siendo tratados, con que finalidad, el origen de los
- Derecho de rectificación. Para obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.
- Derecho de supresión ("el derecho al olvido"). Para obtener la supresión de los datos personales que no sean necesarios, sobre los que se haya retirado el consentimiento, se hayan obtenido ilícitamente y demás casos que señala el RGPD
- Derecho a la limitación del tratamiento, mientras se resuelven las impugnaciones presentadas, se solicite expresamente, y cuando el Ayuntamiento no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de los datos. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al Ayuntamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Ayuntamiento de Puntallana mediante un escrito dirigido al mismo donde se especifique los datos que considera que deben ser rectificados, suprimidos o transportados. También mediante un escrito podrá solicitar la limitación o el cese del tratamiento de sus datos, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud. Dicho escrito podrá presentarse en su registro general sito en C/ La Constitución, n.º 1, CP 38715 o mediante instancia telemática presentada en la Sede Electrónica de dicho Ayuntamiento (<https://puntallana.sedelectronica.es/>).

Si el Ayuntamiento de Puntallana no le diera satisfacción en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es/>

SEGUNDO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como toda la información requerida por la BDNS, quien dará traslado del extracto de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación, de conformidad con lo establecido por la letra a) del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

